



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-54-2019

CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEVADORES DE LOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADA POR EL C. FROYLÁN PEDRAZA BOUCHÁN, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR EL C. SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIO VERTICAL A ELEVADORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. LUIS MIGUEL HERRERA HUERTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 86 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 92, 96, 101, 104, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, llevó a cabo la adjudicación en términos y de conformidad con el procedimiento de adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 15, fracción II, 21, 42,88, 100 fracción VII, 102, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el artículo 54, fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; como consta en el acta 10/2019 de la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha diez de octubre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se adjudicó a favor de **SERVICIO VERTICAL A ELEVADORES, S.A. DE C.V., la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEVADORES DE LOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, SERVICIO** que se desarrollará del 14 de octubre al 31 de diciembre del año 2019, por un monto de **\$206,155.20 (Doscientos seis mil ciento cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado ya incluido, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Puebla.

DECLARACIONES

I. “EL PODER JUDICIAL” manifiesta:

I.1. Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-54-2019

Poder Judicial se deposita, entre otros, en primer término, en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado.

I.2. El ejercicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, se deposita en el Tribunal Superior de Justicia; el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; los Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados Indígenas, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial publicada en el Órgano Oficial de Difusión el nueve de enero de dos mil diecisiete y su última reforma publicada en el mismo Órgano de Difusión el trece de abril de dos mil dieciocho.

I.3. El Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.4. El Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto, la Comisión de Vigilancia y Visitaduría y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.5. Que las Comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el Presidente del Consejo de la Judicatura. En términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.6. La Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.7. Que Froylán Pedraza Bouchán, Encargado de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la firma del presente contrato, en términos del nombramiento de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, con efectos a partir del dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, mediante acuerdo emitido por el Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, al tenor de lo dispuesto por los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-54-2019

I.8. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos suficientes a través de presupuesto de Recurso Estatal del año dos mil diecinueve, el monto se atenderá con la Partida 3571 que corresponde al rubro de Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, otros Equipos y Herramienta; misma que fue autorizada mediante el memorándum No. DPRF/1105/2019 en el que se encuentran asentados los datos presupuestales.

I.9. Que señala como domicilio para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en Prolongación de la Once Sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), colonia Ex Hacienda Castillota, de esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72498.

II.- "EL PROVEEDOR DE SERVICIO" manifiesta:

II.1. Que la persona moral **SERVICIO VERTICAL A ELEVADORES, S.A. DE C.V.** representada por el **C. LUIS MIGUEL HERRERA HUERTA**, mismo que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector: [redacted] para poder celebrar el presente contrato y obligarse al cumplimiento del servicio objeto del presente, asimismo manifiesta que reúne las condiciones técnicas, legales y económicas.

II.2. Que le ha sido asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SVE180925899**, se encuentra registrado en el régimen de las personas morales con actividades económicas relacionadas con el servicio objeto del presente contrato, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.3. Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en el inmueble marcado con el número ciento trece en la calle Atoyac en la Colonia Luz Obrera, código postal setenta y dos mil ciento diez, Ciudad de Puebla, Puebla.

II.4. Que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como organización para celebrar el presente contrato.

II.5. Que no se encuentra impedido por ninguno de los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como tampoco su registro en el padrón de proveedores se encuentra suspendido o cancelado para participar en cualquier procedimiento de adjudicación convocada por ningún órgano gubernamental.

II.6. Que, en caso de cambiar su domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a "**EL PODER JUDICIAL**" así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses.

III. - "LAS PARTES" manifiestan:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que cuentan para someterse al cumplimiento del presente, manifestando, además, que la misma no les ha sido revocada o



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-54-2019

modificada en forma alguna, bajo protesta de decir verdad. Así mismo, las partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar el presente contrato en términos de los artículos 1452 y 1454 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Al tenor de las declaraciones de ambas partes, las mismas se someten y aceptan dar cumplimiento al objeto del mismo, bajo lo acordado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" proporcionará a "EL PODER JUDICIAL" el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEVADORES DE LOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, bajo las condiciones y especificaciones presentadas en la propuesta técnica y económica descritas en el **Anexo "1"**, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, días hábiles, si "EL PROVEEDOR" no cumple con la ejecución del contrato en el periodo y/o vigencia señalada anteriormente se considerará como incumplimiento y se procederá conforme a la Ley en la materia.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **\$206,155.20 (Doscientos seis mil, ciento cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado ya incluido, equivalente al 100% del servicio objeto del presente contrato. De conformidad con el procedimiento de adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas, autorizado en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Puebla.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PODER JUDICIAL" pagará a "EL PROVEEDOR DE SERVICIO" el monto descrito en la Cláusula Segunda de acuerdo a los avances que presente el mantenimiento por cada concepto terminado al 100%, por lo que los pagos podrán tener variación en cuanto a tiempo y monto, ya que el monto total del contrato podrá dividirse a manera de pagos parciales por cada concepto terminado y que el mismo sea recibido a entera satisfacción por el "EL PODER JUDICIAL", asimismo, "EL PROVEEDOR DE SERVICIO" a efecto de que se emita el pago respectivo a su favor, deberá presentar a "EL PODER JUDICIAL" la factura correspondiente.

El pago se realizará **dentro de los 30 días naturales**, mediante transferencia electrónica previa exhibición y entrega de la factura respectiva, misma que deberá contener los requisitos fiscales determinados en la legislación vigente en la materia.

A.) "EL PROVEEDOR", se compromete a realizar las entregas dentro del periodo establecido entre el 14 de octubre y el 31 de diciembre de 2019.



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-54-2019

- B.) **"EL PROVEEDOR"**, presentará factura la cual deberá reunir todos los requisitos fiscales vigentes, dicho pago se realizará previa validación de los servicios contratados y a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL"**.
- C.) **"EL PROVEEDOR"**, deberá facturar a nombre del Poder Judicial del Estado de Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes PJE740702BHA, domicilio Cinco Oriente número Nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.
- D.) El pago se efectuará a **"EL PROVEEDOR"**, por medio de cheque nominativo o transferencia electrónica de recursos, con los siguientes datos:

"EL PROVEEDOR" Señala como sus datos bancarios los siguientes:

NOMBRE: SERVICIO VERTICAL A ELEVADORES, S.A. DE C.V.

RFC: SVE180925899

BANCO:

CUENTA:

CLABE INTERBANCARIA:

CUARTA. -TIEMPO DE ENTREGA: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el servicio objeto del presente instrumento legal del catorce de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, el servicio deberá realizarse en los domicilios de los inmuebles descritos en el **ANEXO 1**, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, días hábiles., si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la ejecución del contrato en el periodo y/o vigencia señalada anteriormente se considerará como incumplimiento y se procederá conforme a la Ley en la materia.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que, los servicios que oferta, de acuerdo al proceso de adjudicación realizado en su favor, cumplen con las especificaciones que se detallan en la cotización y/o propuesta presentada.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CONTRA POSIBLES VICIOS OCULTOS. Respecto de la garantía de cumplimiento y contra vicios ocultos prevista en el artículo 126 fracción III de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PODER JUDICIAL"** considera procedente exceptuar a **"EL PROVEEDOR"** de su presentación, tomando en consideración que el pago total lo recibirá una vez entregados los servicios y que sean recibidos a entera satisfacción por **"EL PODER JUDICIAL"** de conformidad con lo establecido en el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No obstante que, cualquier deficiencia en la entrega de los bienes será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** por lo que, su atención y resolución será de manera inmediata, ya que de lo contrario la deficiencia será causa de rescisión.



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-54-2019

SEXTA.- SUPERVISIÓN. “EL PODER JUDICIAL” designa al titular del Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado el C. Sergio Juárez Ramírez; como responsable de supervisar y validar con su firma y sello del Departamento a su cargo, en facturas, reportes, avances, bitácoras, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros, así como del estricto cumplimiento del contrato y demás obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR DE SERVICIO”.

Para el cumplimiento de la entrega del servicio objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR DE SERVICIO” se obliga a:

- I. Entregar a “EL PODER JUDICIAL”, el servicio objeto del presente contrato, en términos a lo establecido y con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato;
- II. Así mismo “EL PROVEEDOR DE SERVICIO”, se compromete a:
 - a) Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con “EL PODER JUDICIAL” hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, así como a ofertar precios fijos, durante la vigencia del contrato.
 - b) Garantizar los vicios ocultos en caso de que los hubiera, del servicio entregado.
 - c) Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de entregar el servicio.
 - d) Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la entrega del servicio.
 - e) Designar a un ejecutivo de cuenta para la entrega del servicio, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
 - f) Entregar el servicio conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
 - g) Notificar a la convocante la entrega del servicio con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
 - h) Dotar oportunamente a su personal con los equipos y materiales necesarios para la entrega del servicio, garantizando la no suspensión o atraso de la entrega.
 - i) Mantener de manera confidencial la entrega del servicio y no divulgar por ningún medio la información, resultados o datos obtenidos antes, durante y después de la respectiva entrega.
 - j) Mostrará al encargado autorizado los documentos necesarios correspondientes.
- III. Asimismo “EL PROVEEDOR DE SERVICIO” se compromete:
- IV. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la entrega del servicio;



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-54-2019

- V. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que emplee en la entrega del servicio; tanto al trato del usuario como en la forma de dirigirse.
- VI. Comunicar por escrito oportunamente a **"EL PODER JUDICIAL"**, cualquier cambio de domicilio;
- VII. Proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"**, el número de cuenta bancaria o la CLABE para la transferencia, en el caso de que este decida realizar el pago por esa vía.
- VIII. Comunicar a **"EL PODER JUDICIAL"** la entrega del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato;
- IX. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, económicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la entrega del servicio respectivo del presente contrato.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL".

- I. Pagar a **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"**, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda por concepto de pago, en los términos previstos en la Cláusula Tercera ambas del presente instrumento.
- II. Se aplicarán las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
- IV. Las demás que deriven del presente contrato.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica cualquier información relacionada con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR DE SERVICIO. **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"**, se obliga a que la entrega del servicio objeto del presente contrato cumpla con las



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-54-2019

características, así como sea entregado dentro de la vigencia pactada y de acuerdo a como **"EL PODER JUDICIAL"** lo requiera; así como **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** cumpla con las normas de calidad establecidas por los ordenamientos aplicables en referencia al servicio que suministra y permisos respectivos.

DÉCIMA PRIMERA. - RECURSOS HUMANOS. **"LAS PARTES"**, están de acuerdo en que no existe relación laboral entre ellas, de carácter empleado-patrón, toda vez que **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** es independiente y, por tanto se exime desde ahora a **"EL PODER JUDICIAL"**, de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir, en ningún momento se considerará a **"EL PODER JUDICIAL"** como patrón solidario o sustituto.

"EL PROVEEDOR DE SERVICIO" se compromete a no ejercer acción ni derecho alguno en contra de **"EL PODER JUDICIAL"** en virtud de que no existe relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por ser un proveedor independiente, por lo que expresamente, desde la suscripción del presente instrumento la exime de cualquier responsabilidad entre otras, de carácter laboral, fiscal y de seguridad social.

Además, **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** se obliga a asumir los costos por cualquier daño, pérdida, destrucción o deterioro, debidamente comprobados, que sean ocasionados por él y/o sus trabajadores y/o subordinados y/o dependientes, durante la entrega del servicio, objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** manifiesta que cuenta con elementos propios suficientes a efecto de cumplir con las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que **"EL PODER JUDICIAL"**, no será en ningún caso solidariamente responsable con **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán con exclusividad entre **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** y sus trabajadores.

Además de lo anterior, **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** reconoce ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social que se originen con los trabajadores que le prestan sus servicios ya que dichos trabajadores se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"**.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS. **"EL PODER JUDICIAL"** estipula como pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** la cantidad del .05% del monto de cada partida o conceptos no cubiertos del contrato, por cada día natural de retraso o si brinda servicio de diferente calidad o características a lo contratado. Esta sanción se establece por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"**, en razón al servicio entregado en las instalaciones del Poder Judicial pactado en el presente contrato; mismo que será deducido del importe total facturado a través de la presentación de la nota de crédito. **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"**



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-54-2019

acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizará condonaciones cuando las causas sean imputables a él mismo. Lo anterior, en términos de lo previsto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Puebla.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL PODER JUDICIAL” podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del Contrato, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a “EL PODER JUDICIAL”; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, “EL PROVEEDOR DE SERVICIO” se encuentre imposibilitado para realizar la entrega del servicio objeto de este Contrato, debiendo solicitar por escrito la aprobación de “EL PODER JUDICIAL”, quien determinará lo conducente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo y si “EL PODER JUDICIAL” no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

Cuando la terminación anticipada del presente Contrato la haga valer “EL PODER JUDICIAL”, deberá notificar a “EL PROVEEDOR DE SERVICIO” por escrito y se efectuará el pago del servicio brindado de manera parcial por parte de “EL PROVEEDOR DE SERVICIO”.

En caso de terminación anticipada, “EL PROVEEDOR DE SERVICIO” estará obligado a devolver a “EL PODER JUDICIAL”, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en el que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que el mismo le hubiere entregado en relación con el presente Contrato.

“EL PODER JUDICIAL” podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual cuando concurren razones de interés general, para tal efecto pagará a “EL PROVEEDOR DE SERVICIO” el importe que a la fecha de terminación anticipada se adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

DECIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “EL PODER JUDICIAL” podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho con fundamento en el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-54-2019

Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** no cumple con la entrega de los servicios en la fecha convenida;
- II. Si **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"**, no entrega el servicio objeto de este instrumento en las condiciones, términos y características pactados en el mismo;
- III. Si **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** suspende injustificadamente la prestación del servicio objeto del presente documento, así como por atraso en su realización; y
- IV. En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"**, a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

"EL PODER JUDICIAL" podrá optar entre demandar el cumplimiento del Contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En el caso de que sea **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** quien pretenda dar por rescindido este Contrato por causas de incumplimiento imputables a **"EL PODER JUDICIAL"**, deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 147 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA SEXTA. - RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS. **"LAS PARTES"** convienen que cualquier discrepancia futura y previsible de carácter técnico o administrativo que, de alguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma:

La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento, preferentemente, mediante escrito a la otra parte, para que esta en un término no mayor a dos días hábiles, de su opinión o instrucción correspondiente.

En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto, a los dos días hábiles posteriores a la notificación de la aceptación o rechazo.

En cualquier caso, se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por ambas partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato, entrará en vigor el día de su firma, es decir del catorce de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, lo anterior conforme a lo establecido en la cláusula cuarta

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN: En caso de no llegarse a un acuerdo en el marco de la vía conciliatoria, **"LAS PARTES"** acuerdan desde ahora, someterse voluntariamente a las leyes y



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-54-2019

tribunales del fuero común, civiles y penales competentes en la Ciudad de Puebla, Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad, en la H. Puebla de Zaragoza a los **catorce días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.**

POR "EL PODER JUDICIAL"

C. FROYLÁN PEDRAZA BOUCHÁN
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE PUEBLA

C. SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

POR "EL PROVEEDOR DE SERVICIO"

C. LUIS MIGUEL HERRERA HUERTA
REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIO VERTICAL
A ELEVADORES, S.A. DE C.V.



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-54-2019

ANEXO "1"

No. DE PROCEDIMIENTO: AI- ADQ-050/2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. AI-ADQ-050/2019

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEVADORES DE LOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CANTIDAD	UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	GARANTÍA
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DE CONTROL AL ELEVADOR IDENTIFICADO COMO "DE SALAS" UBICADO EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, CON DOMICILIO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR No. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA</p> <p>QUE INCLUYA LO SIGUIENTE: Tarjeta de control CEA36 micro control (Fuente de poder, reelevadores, contactores, brakes, etc.) Reelevadores de baja potencia y control. Protecciones térmicas y módulo de fusibles. Placas auxiliares de extintores de arco Conexión de alarma cabina Arnés de comunicación cubo/ cuarto de máquinas-control en calibre 18 exclusivo para elevador. (20 mts.). Sotoneras de piso 3 piezas. Mano de obra, instalación, ajuste y puesta en marcha</p>	\$78,720.00	\$78,720.00	6 MESES
2	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE MOTOR DEL ELEVADOR IDENTIFICADO COMO "DE JUZGADOS" UBICADO EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, CON DOMICILIO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR No. 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA</p> <p>QUE INCLUYA LO SIGUIENTE: Motor de 2 HP para plataforma Instalación Mano de obra Ajuste y puesta en marcha</p>	\$7,800.00	7,800.00	6 MESES
3	12	SERVICIO	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADORES DEL PODER JUDICIAL UBICADOS EN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:</p> <p>CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI (2 ELEVADORES) Periférico Ecológico Arco Sur No. 4000, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla C.P. 72810</p> <p>CASA DE JUSTICIA DE PUEBLA (3 ELEVADORES) Prolongación de la Avenida 11 Sur No. 11921 Col. Ex - Hacienda Castillota, Puebla, Puebla, C.P. 72498</p>	\$7,600.00	\$91,200.00	6 MESES



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-54-2019

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	GARANTIA
			<p>CASA DE JUSTICIA DE CHOLULA (1 ELEVADOR) Periférico Ecológico No. 100, Col. Emiliano Zapata, San Andrés Cholula, Puebla C.P. 72824</p> <p>CASA DE JUSTICIA DE TEHUACÁN (1 ELEVADOR) Calzada Adolfo López Mateos No. 4 Ex - Hacienda San Lorenzo, Tehuacán, Puebla C.P. 75750</p> <p>CASA DE JUSTICIA DE CIUDAD SERDÁN (1 ELEVADOR) 5 Poniente No. 502, Col. Centro Chaichicomula de Sesma, Puebla, C.P. 75520</p> <p>CASA DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN (1 ELEVADOR) Calle Manuel P. Montes No. 100 Entre Carretera Verde y Autopista México-Puebla Santa Catarina Hueyatzacoalco en San Martín Texmelucan</p> <p>LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DEBERÁN INCLUIR LA REVISIÓN Y AJUSTES DE TODOS LOS PUNTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO</p> <p>Hacer revisiones rutinarias. Reparar las averías que se produzcan y sustituir piezas desgastadas. Hacer las inspecciones correspondientes. Cada mes se debe hacer una revisión de los aspectos más básicos del elevador. Comprobar los componentes de cabina, la alarma, verificar el arranque, la parada, la nivelación, revisar la apertura, y cierre de puertas de la cabina y asegurarse del funcionamiento y señalización de las puertas de los pisos. Limpiar el foso Revisión freno Control del nivel de aceite de motores, máquina y posible fuga Limpiar el cuarto de máquinas (cada cuatro meses) Luz de emergencia Limpieza y revisión de las puertas de la cabina Operador Limpieza y revisión general de cuadros y protecciones Control del estado del patinaje y tensión de cables Amarres contrapeso Estado de amarres cabina Limpiar rozaderas contrapeso Estado y tensión de cables Limpieza del estado del cabezal Polea Finales y conmutadores Impulsores y detectores</p>			



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-54-2019

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	GARANTIA
		Fugas de pistón y estado retenes Fugas de mangueras y tuberías Fijaciones y aislamiento de cabina Rodaderas/rozaderas de cabina Habiendo comprobado todos estos puntos con la periodicidad correspondiente, se mantendrá un buen estado de mantenimiento del elevador. NOTA: CADA UNO DE LOS ELEVADORES EXISTENTES EN EL PODER JUDICIAL, RECIBIRÁN UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. LA CONTRATANTE DETERMINARÁ EN DONDE SE APLICARÁN LOS 3 MANTENIMIENTOS RESTANTES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN			
DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.			SUBTOTAL	\$177,720.00	
			IVA	\$28,435.20	
			TOTAL	\$206,155.20	

LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO 1 DE LA INVITACIÓN.
VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN (PROPUESTA): 30 DÍAS MÍNIMO
GARANTÍA: SERÁ MÍNIMO DE 6 MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS
LOS PRECIOS SERÁN FIRMES HASTA LA TOTAL ENTREGA DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES.
EL TIEMPO DE ENTREGA REQUERIDO ES AL 31 DE DICIEMBRE A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.